



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 168-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M, 28 de enero de 2025, a las 13h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA NRO. 168-2024-TCE (ACUMULADAS)

VISTOS.- Agréguese al expediente Memorando Nro. TCE-SG-2025-0072-M de 28 de enero de 2025 y sus anexos, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de enero de 2025 a las 13h56, el suscrito juez electoral emitió sentencia en la presente causa y determinó que la señora Analía Cecilia Ledesma García, en su calidad de presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12 adecuó su conducta a la infracción electoral tipificada en el numeral 2 del artículo 279 del Código de la Democracia (Fs. 1234-1269 vta.).

2. El 14 de enero de 2025 a las 23h15, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección electrónica htgilermacias@hotmail.com, con el asunto: “CAMBIO DE ABOGADO PATROCINADOR –CAUSA 168-2024-TCE (ACUMULADA)”, que contiene tres (03) archivos en formato PDF. Con el título “SEÑALAMIENTO_DE_CASILLERO_JUDICIAL_IC_12 signed-signed.pdf (152 kB)”, al ser descargado, corresponde a un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el señor Holver T. Giler Macías y su abogado Marco A. Llerena, firmas que, una vez verificadas, son válidas, con el cual releva a la abogada Gabriela Hernández Matovelle como su abogada patrocinadora (Fs. 1295-1300).

3. El 15 de enero de 2025 a la 19h56, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo remitido desde la dirección electrónica aguinaga.carlos@gmail.com, con el asunto: “RECURSO HORIZONTAL DE ACLARACION Y AMPLIACION SENTENCIA CASO 168-2024-TCE (ACUMULADAS)”, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito en dos (02) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Carlos Aguinaga A., firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el



cual solicita aclaración y ampliación a la sentencia expedida dentro de la presente causa (Fs. 1301-1304).

4. Mediante auto de 20 de enero de 2025 a las 14h00, el suscrito juez atendió el recurso de aclaración y ampliación de la sentencia dictada el 10 de enero de 2025 a las 13h56, presentado por la denunciada (Fs. 1309-1311).

5. El 23 de enero de 2025 a las 22h25, se recibió en la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un correo que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 22h51, desde la dirección electrónica aguinaga.carlos@gmail.com, con el asunto: "*RECURSO DE APELACION CAUSA 168-2024-TCE (ACUMULADAS)*", que contiene un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un escrito en nueve (09) fojas, firmado electrónicamente por el doctor Carlos J. Aguinaga A., firma que, luego de su verificación, es válida, mediante la cual apela la sentencia dictada dentro de la presente causa (Fs. 1322-1332).

6. Mediante auto de 27 de enero de 2025 a las 13h00, el suscrito juez concedió el recurso de apelación interpuesto por la denunciada, contra la sentencia dictada el 10 de enero de 2025 a las 13h56 (Fs. 1333-1333 vta.).

7. A través del Memorando No. TCE-SG-2025-0072-M de 28 de enero de 2025, el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, pone en conocimiento de este juzgador, que:

[C]on fecha 15 de enero de 2025, a las 16h17; ingresó a la dirección electrónica de la secretaria.general@tce.gob.ec, un correo electrónico remitido desde la dirección htgilermacias@hotmail.com, perteneciente al señor Holver Trinidad Giler Macías, con el título "*APELACIÓN CAUSA 168-2024-TCE (ACUMULADA)*"; correo electrónico que por una omisión de la Oficialía Mayor de esta Secretaría General, no fue remitido en forma oportuna a su Despacho para su conocimiento y trámite correspondiente. (sic)

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación a la sentencia emitida el 10 de enero de 2025, interpuesto por el señor Holver Trinidad Giler Macías.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, cúmplase con la disposición contenida en el segundo punto del auto de 27 de enero de 2025 a las 13h00.



TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto.

3.1. Al denunciante, Holver Trinidad Giler Macías, en las direcciones de correo electrónico: marco_llerena_1978@hotmail.com, diegolapo83@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 143.

3.2 A la denunciada, Analía Cecilia Ledesma García, en su calidad de presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en las direcciones de correo electrónico: aguinaga.carlos@gmail.com y analialedesmagarcia@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 087.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



